



**DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE
DERECHOS
ZOMBIES**

Asamblea no-muerta de Alcalá de Henares
31 de octubre 2018

89 -



Preámbulo

Reunidos en Asamblea, la comunidad zombie declaramos que:

Consideramos que la libertad, la justicia y la descomposición en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia zombie;

Consideramos que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos zombies han originado actos de barbarie ultrajantes, proclamando como la aspiración más elevada del no-muerto el advenimiento de un mundo en que los zombies, liberados del temor a la muerte y el éxito, disfruten de la libertad para deambular sin rumbo fijo y comer cerebros de los aún vivos;

Consideramos que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

Consideramos también esencial promover el desarrollo de la infección zombie a lo largo y ancho del mundo;

Consideramos que los seres humanos conciben al zombie como un diferente, cuando aunque al no-muerto le falten algunas características que se consideran la esencia humana como la inteligencia, la empatía, los sentimientos, etcétera, permanecen las que mejor los identifican hoy día: la alienación, el carácter de masa anónima y esa especie de egoísmo exacerbado instintivo que les empuja a satisfacer sus apetitos de inmediato.

Por todo ello, nos declaramos en guerra directa contra la sociedad biontecentrista, que nos excluye y discrimina por nuestra condición vital de no-muertos, no aceptando la existencia de otras realidades no bionormativas y persiguiéndonos por este hecho. La vida es una construcción cultural, los zombies somos igualmente capaces de disfrutar y desarrollarnos como seres en comunidad. Si vosotros nos negáis la posibilidad de ser, nosotros os negaremos la posibilidad de vivir.

LA ASAMBLEA NO-MUERTA proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS ZOMBIES como ideal común por el que todos los pueblos deben esforzarse a fin de que tanto los zombies como la ausencia de instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

8MZ

68 -



Artículo 1.

Todos los zombies mueren libres e iguales en falta de dignidad y derechos y, ausentes como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros como una turba.

Artículo 2.

Todo zombie tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Principalmente, porque todas estas cuestiones dan igual siendo un zombie, ya que su único interés es comer cerebros.

Artículo 3.

Todo zombie tiene derecho a la muerte, a la libertad y a la putrefacción de su persona.

Artículo 4.

Toda zombie tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 5.

Todo zombie acusado de comerse un cerebro tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad. Aún probándose su culpabilidad, al carecer de conciencia ni moral, ningún zombie será condenado por actos u omisiones que sean intrínsecos a su naturaleza de no-muerto, como comer cerebros o manchar el mobiliario urbano con restos de su cuerpo en putrefacción.

Artículo 6.

Las fronteras solo existen como creaciones ficticias de los vivos. Todo zombie tiene derecho a circular libremente y a elegir el lugar por el que deambular y arrastrarse en el territorio global. Todo zombie tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 7.

En caso de persecución por algún humano vivo, todo zombie tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier parte. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción por actos opuestos a los propósitos y principios de la Internacional Zombie.

89 -



Artículo 8.

Todo zombie tiene derecho a no tener una nacionalidad. El bulbo raquídeo que comerse es indistinguible independientemente de la nacionalidad de origen, y la carne se pudre del mismo modo bajo cualquier símbolo o bandera.

Artículo 9.

Todo zombie tiene derecho a la propiedad individual de las extremidades que se mantengan adheridas a su cuerpo. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad hasta que una descomposición avanzada haga efecto. Respetando lo anterior, todo zombie tiene derecho a la propiedad, colectiva o individual, de cualquier cosa sobre la que haya soltado sus esputos infecciosos.

Artículo 10.

Todo zombie tiene derecho a la libertad de no pensar, y mantenerse ausente de conciencia y de religión; así como a la libertad de manifestar su inconsciencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por el lento deambular, los balbuceos y la descomposición de su carne.

Artículo 11.

Todo zombie tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus balbuceos, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras o de carecer de mandíbula inferior, por cualquier medio de expresión.

Artículo 12.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 13.

Todo zombie tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una putrefacción lenta y a morder la pierna más cercana del humano vivo que le despierte de su letargo.

Artículo 14.

Todo zombie tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso de la infección no-muerta y en los beneficios que de ella resulten.

Artículo 15.

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a un ser humano vivo, para realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.